CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE FORMOSA
EXPTE "R" N° 08 AÑO 2026
ENTRÓ EL 13-03-26 A LAS 11⁴⁰ HS
FIRMA

Formosa, 13 de marzo de 2026.-

ES COPIA

Municipalidad de la ciudad de Formosa

Concejo Deliberante

Sr. presidente del Concejo Deliberante

Don Darío Di Martino

SU DESPACHO:

ROMERO DEPRETTO, CECILIA MACARENA, en mi carácter de concejal del Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa, en virtud de la representación conferida por el voto popular, me dirijo a Ud. a fin de exponer:

I.- OBJETO:

Que vengo por la presente a someter a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, titulado: **"MODIFICACIÓN DEL ART. 40 DE LA ORD. 7147/17 -CODIGO TARIFARIO DE LA CIUDAD DE FORMOSA- PARA LA ELIMINACIÓN DE AUMENTOS AUTOMÁTICOS DE TASAS, PROTECCIÓN AL CONTRIBUYENTE Y AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA"**, el cual se fundamenta en las razones expuestas en sus Considerandos.

II.- PETITORIO:

Por lo expuesto, solicito:

Macarena Romero Depretto
Concejal

Escaneado con CamScanner

Se dé ingreso formal a la presente iniciativa y se disponga el giro a las comisiones permanentes que correspondan para su pronto tratamiento y sanción.

Se adjunte a la presente el proyecto original que consta de ( ) fojas.

Sin más, y quedando a su entera disposición, lo saludo atentamente.

ROMERO DEPRETTO, CECILIA MACARENA
Concejal

Escaneado con CamScanner

BLOQUE DE CONCEJALES
DE LA LIBERTAD AVANZA
CIUDAD DE FORMOSA

LA LIBERTAD AVANZA

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE FORMOSA
EXPTE "C" N° 19 AÑO 2026
ENTRÓ EL 13.03.26 A LAS 11:00 HS
FIRMA

Formosa, 13 de marzo de 2026.-

Municipalidad de la ciudad de Formosa

Concejo Deliberante

ES COPIA

Sr. presidente del Concejo Deliberante

Don Darío Di Martino

SU DESPACHO:

VISTO:

El reciente incremento salarial anunciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y su impacto automático e indexatorio en el valor de las unidades tributarias denominadas "módulos", conforme lo establecido en el Código Tarifario Municipal (Ordenanza N° 7147/17 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tarifario vigente define al "módulo" como la unidad de medida esencial para determinar la cuantía de las tasas, derechos y contribuciones que percibe este Municipio (Art. 36).

Que el Artículo 40 de dicha norma establece un mecanismo de actualización automática del valor del módulo, vinculándolo directamente a los incrementos salariales otorgados al personal municipal, disponiendo que dicha actualización se realice "en la misma proporción" que los aumentos de haberes.

Escaneado con CamScanner

Que este esquema de indexación automática desvirtúa el Principio de Legalidad Tributaria, pilar fundamental de nuestro sistema constitucional (artículos 4; 17; 19; 52 y 75, incs. 1 y 2 de la Constitución nacional), el cual exige que toda carga tributaria, su determinación y su modificación, emanen exclusivamente de un acto legislativo previo y específico.

Que, en los hechos, la vigencia del Artículo 40 constituye una delegación impropia de facultades legislativas a favor del Departamento Ejecutivo. Al decidir un aumento salarial, el Intendente determina simultáneamente un aumento en la presión fiscal sobre todos los contribuyentes, prescindiendo del debate y la aprobación del Concejo Deliberante.

Que la potestad tributaria municipal reside en este cuerpo colegiado como órgano representativo de la voluntad popular. El automatismo actual anula la función de control de los concejales y priva a los ciudadanos de conocer y discutir las razones de cada aumento en las tasas que pagan.

Que no existe una correlación necesaria entre los incrementos salariales de la administración pública y la capacidad contributiva del ciudadano común, el comerciante o el emprendedor formoseño. Un aumento en la estructura de costos municipal no justifica, por sí solo, una suba proporcional e inmediata de la presión fiscal sin una evaluación integral del contexto económico local.

Que la transparencia en la gestión de los recursos públicos exige que cada modificación de la política tributaria

Escaneado con CamScanner

sea fruto de un análisis serio del equilibrio fiscal, la eficiencia del gasto y el impacto social, y no de un cálculo aritmético automático que ignora la realidad de quien debe pagar.

Que derogar esta actualización automática no implica negar la necesidad de ajustes ante la inflación, sino restituir la institucionalidad. Cualquier actualización del valor del módulo debe ser discutida, analizada en comisión y votada en este recinto, garantizando así la previsibilidad y la seguridad jurídica que los vecinos demandan.

Que el fortalecimiento del sistema republicano nos obliga a terminar con los mecanismos que permiten al poder político aumentar impuestos "por la puerta de atrás", devolviendo al Concejo Deliberante su rol protagónico en la definición de la carga fiscal de nuestra ciudad.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario solicitar a este Honorable Cuerpo el acompañamiento al presente proyecto de ordenanza;

PROYECTO DE ORDENANZA:

"MODIFICACIÓN DEL ART. 40 DE LA ORD. 7147/17 -CODIGO TARIFARIO DE LA CIUDAD DE FORMOSA- PARA LA ELIMINACIÓN DE AUMENTOS AUTOMÁTICOS DE TASAS, PROTECCIÓN AL CONTRIBUYENTE Y AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA"

Escaneado con CamScanner

Artículo 1°.- DERÓGUESE el Artículo 40 del Código Tarifario de la Ciudad de Formosa (Ordenanza N° 7147/17 y sus modificatorias), así como toda otra norma, disposición o reglamentación que establezca mecanismos de actualización, indexación o ajuste automático del valor del "Módulo" en función de los incrementos salariales del personal municipal o cualquier otra variable administrativa.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que la determinación, fijación y modificación del valor del "Módulo" constituye una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa. Cualquier variación de dicho valor deberá ser dispuesta mediante la sanción de una Ordenanza específica, garantizando el debate parlamentario y el principio de legalidad tributaria.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a remitir a este Cuerpo Deliberativo propuestas de actualización del valor del Módulo, cuando razones de índole económica, fiscal o financiera debidamente acreditadas así lo justifiquen. Dichas propuestas deberán ingresar como Proyecto de Ordenanza y contar con el correspondiente dictamen técnico-financiero que fundamente la medida.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Macarena Romero Depretto
Concejal

Autoría: Romero Depretto, Cecilia Macarena

Concejal

Escaneado con CamScanner

Adherentes: Evans, Patricio G. **Concejal**

Canepa, Mattia **Concejal**

Saavedra, Ramiro **Concejal**

Escaneado con CamScanner